

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato Número No. 027/2021
Relativa a la Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros
Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.



Contrato por adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO** que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en éste acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **Comercializadora Infinicom, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Sergio Guadalupe Pérez Fernández**, en su carácter de Representante Legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I. Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida **Héroes número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número DPPP/DPP/179/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de 2021.



8. Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO** y con recursos obtenidos de **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato por adjudicación directa con **"El Proveedor"**.
- II. Declara **"El Proveedor"**
1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **ciento sesenta y cuatro**, de fecha **seis de marzo del año dos mil nueve**, pasada ante la fe del **Licenciado en Derecho José Eduardo Navarrete Herrera**, titular de la notaría pública número **noventa y uno**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán** y tener la capacidad suficiente para surtir los bienes y/o materiales objeto de este contrato.
 2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CIN090306689**.
 3. Estar inscrito ante Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo en el padrón de proveedores, con registro vigente número **0602**.
 4. Que se dedica entre otras actividades al comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
 5. Que en este acto estará representado por el **C. Sergio Guadalupe Pérez Fernández**, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **seiscientos setenta y siete**, de fecha **diez de julio del año dos mil nueve**, pasada ante la fe del **Licenciado en Derecho José Eduardo Navarrete Herrera**, titular de la notaría pública número **noventa y uno**, de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, en la cual se le otorgó dicha representación.
 6. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
 7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
 8. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 72 número 342B, entre calle 33 y calle 33A, de la Colonia Mérida Centro, con código postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
 9. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.



III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, y con recurso obtenidos por **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato por adjudicación directa con **“El Proveedor”** y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO** de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- “El Proveedor” se obliga a entregar a **“La Institución”** en los términos señalados en este documento, los bienes y/o materiales objeto de este contrato, a más tardar dentro de los 16 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Quando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **“La Institución”** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando **“El Proveedor”** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ **139,930.77 (son: Ciento treinta y nueve mil novecientos treinta pesos 77/100 m.n.) con I.V.A. Incluido.**

Cuarta.- La vigencia del contrato.- El presente contrato estará **vigente durante el periodo del 15 al 31 de diciembre de 2021.**

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes que a continuación se detallan en esta cláusula.

Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
1	Laptop Dell Inspiron 3501 15.6" Intel Core i5 1035G1 Disco duro 256 GB SSD Ram 8 GB Windows 10 Home. Intel Core i5-1035G1 (6MB Cache, 1 GHz), 8GB DDR4-SDRAM, 256GB SSD, 39.6 cm (15.6") HD	Pza.	9	Dell	\$13,403.33	\$120,629.97

3

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Contrato Número No. 027/2021
 Relativa a la Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros
 Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.



Región	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Importe
	1366 X 768, Intel UHD Graphics, LAN, WLAN, Webcam, Windows 10 Home 64-bit. Portátil de 38.1cm (15) de diseño moderno y con procesadores Intel que ofrece una gran variedad de funciones multimedia, lector de huellas digitales opcional y Dell Mobile Connect. 1 AÑO EN CENTRO SERVICIO.					
Subtotal						\$120,629.97
I.V.A.						19,300.80
Total						\$139,930.77

Sexta.- Lugar de la Entrega.- “El Proveedor” se compromete a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato en el Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes No. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Todo el material ofertado deberá estar para su entrega debidamente empacados, para evitar daños en el transporte y soportar las maniobras a la que estarán sujetos; todos deberán contener la información necesaria para su identificación.

Séptima.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la ejecución del suministro de los bienes y/o materiales objeto de este contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original, “La Institución” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos. “La Institución” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardas dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, por la cantidad de \$ 13,993.08 (Son: Trece mil novecientos noventa y tres pesos 08/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 139,930.77 (Son: Ciento treinta y nueve mil novecientos treinta pesos 73/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato incluyendo I.V.A., misma que será requisito para el trámite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga “El Proveedor” ante “La Institución” a responder por los defectos y/o vicios ocultos y por la calidad de los bienes y/o materiales establecidos en el presente contrato, y en caso necesario se obliga a sustituirlos o cambiarlos por nuevos y con las características y calidad requerida en un plazo no mayor a 10 días naturales siguientes a la devolución por rechazo, obligándose “El Proveedor” a recogerlos en el Departamento de Informática y Telecomunicación de la Dirección Administrativas adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y devolverlos en el mismo domicilio,

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato Número No. 027/2021
Relativa a la Adquisición de Equipo de Cómputo para los Centros
Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.



exceptuándose los casos en que **“El Proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a diez días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

Decima.- “La Institución” designa al Departamento de Informática y Telecomunicación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los materiales y/o bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Décima Primera.- Forma de pago.- “La Institución” pagara a **“El Proveedor”** el 100% del monto total de la orden de compra dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare los bienes y/o materiales pactados en este contrato, misma que deberá especificar por separado lo correspondiente al porcentaje del IVA., la documentación soporte de la factura que se menciona, será la orden de compra y el formato de entrega recepción con la firma del responsable del Departamento de Informática y Telecomunicación de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y en la que se especificara que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales, señalados en la orden de compra o pedido correspondiente, ya que por ningún motivo se aceptaran vales a cambio de los bienes y/o materiales faltante o defectuosos.

Decima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, **“El Proveedor”** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que se hayan dejado de suministrar con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **“La Institución”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **“El Proveedor”** hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, **“La Institución”** podrá optar por la rescisión del contrato de acuerdo al **Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.**



Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **“La Institución”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando **“El Proveedor”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual **“La Institución”** lo comunicara por escrito a **“El Proveedor”** indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que **“La Institución”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que **“El Proveedor”** libera o condona a **“La Institución”** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.


Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.**

Por **“La Institución”**


Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General


Por **“El Proveedor”**


C. Sergio Guadalupe Pérez Fernández
Representante Legal

Testigos


Lic. Doris del Carmen Ortiz Barajas
Directora Administrativa


Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández
Jefe del Departamento Jurídico


Lic. Enrique Figueroa Arnaud
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales


Ing. Rubén Darío Reyes Escamilla
Jefe del Departamento de Informática
y Telecomunicaciones